



Solicitud de Jubilación Folio no. SA/DRH/TJ/0033/2024

Querétaro, Querétaro, a 22 de abril de 2024

PROYECTO DE DICTAMEN

La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en los numerales 130 y 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en el marco de las facultades y competencias señaladas en el Capítulo Cuarto artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como lo ordenado en los artículos 4 fracciones I, IV y XV, y 17 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
- II. Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a dicha ley y demás normativa aplicable.
- III. Que en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente.
- IV. Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los documentos señalados en dicho numeral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. Que la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro y la Maestra Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos



Humanos de la referida Secretaría, cuentan con las facultades para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 4 fracciones I, IV y XV, y 17 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **20 de febrero de 2024** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito firmado por el **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VII. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- VIII. Que toda vez que el **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE** cumple con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro para acceder a la jubilación, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta autoridad respeta el ejercicio del derecho de petición del **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**, por lo que de acuerdo a lo solicitado en el punto VI que precede, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se da inicio al trámite de **jubilación**.
- IX. Que se le asigna para el seguimiento e identificación plena del trámite, el número de folio registrado en la parte superior derecha del presente documento.
- X. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo **para los efectos del otorgamiento de la jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que el **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos.
- XI. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

Nombre del trabajador:	ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
Antigüedad acumulada a la fecha del presente:	28 (veintiocho) años, 08 (ocho) meses y 20 (veinte) días



Entes públicos y periodos en los que prestó sus servicios:	Entes Públicos	Periodos
	Municipio de Querétaro	Del 01 de enero de 1993 al 20 de marzo de 2013
Municipio de Querétaro	Del 21 de octubre de 2015 a la fecha	
Sueldo Promedio de los últimos 60 meses laborados en Municipio:	\$68,000.10 (Sesenta y ocho mil pesos 10/100 M.N.)	
Quinquenios (1):	\$1,511.11 (Mil quinientos once pesos 11/100 M.N.)	
Percepción Base de la Jubilación:	\$69,511.21 (Sesenta y nueve mil quinientos once pesos 21/100 M.N.)	
Percepción Base de la Jubilación tomando en consideración el Art. 137 LTEQ:	\$62,427.75 (Sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100 M.N.) (UMA 2024)	

- XII. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 137 segundo párrafo, establece que *"El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización."*
- XIII. Que para el caso que nos ocupa y derivado del análisis al artículo 137 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Jubilación al **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**, en apego a lo establecido en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo que rige las condiciones laborales de los trabajadores del Municipio de Querétaro, el cual establece que *"Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la Ley Estatal"*, resultando en este caso particular la cantidad de \$69,511.21 (Sesenta y nueve mil quinientos once pesos 21/100 M.N.), sin embargo, siendo que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año en curso es de \$108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 Moneda Nacional), el ajuste se realiza llevando la percepción mensual que le corresponde al **C. C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**, a las quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año 2024, resultando la cantidad de **\$62,427.75 (Sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100 M.N.)**.
- XIV. Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro con base al análisis efectuado, **determina la procedencia de la solicitud de Jubilación** presentada por el **C. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**, en estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo, que rige las condiciones laborales de los trabajadores del Municipio de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente, en lo que respecta al beneficio de los 28 años de servicio; asignándole por concepto de jubilación la cantidad de **\$62,427.75 (Sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100**



M.N.) mensuales, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el cual establece la forma del cálculo de la jubilación.

- XV.** Se ordena la publicación del presente Proyecto de Dictamen en la página de internet del Municipio de Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (que comprenderá del **26 al 30 de abril del 2024**), a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto por el Artículo 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 22 (veintidós) días del mes abril de 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente

Lic. Iris del Carmen Hinojosa González
Secretaria de Administración

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos

BAA/DIMA/nbr